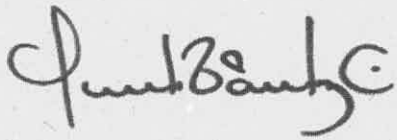


SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 21 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no fue objetada por la contraparte. Sírvese proveer. -



LIGIA A. VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Declarar en firme la liquidación del crédito

SEGUNDO: inclúyase la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00,)**, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas del proceso ejecutivo realizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: TRINIDAD LOZANO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2021-00081-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: TRINIDAD LOZANO
DEMANDADO: COLPENSIONES

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado por la titular del Despacho en Auto del 21 de enero de dos mil veintidós (2022), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, así:

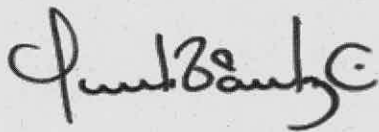
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada.....	\$600.000,00
GASTOS ACREDITADOS.....	\$ -0-
TOTAL COSTAS	\$ 600.000,00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria

E.V.-

Secretaria Santiago de Cali hoy 23 de enero del 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario, en el que reposa memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que Auto Interlocutorio del 17 de enero de 2022, que ordena obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, sin tener en cuenta lo ordenado por el superior que condena en costas a la demandada COLPENSIONES, en monto de \$1.500.000.

Este Despacho de conformidad con el artículo 132 del C.G.P.

DISPONE:

EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD al auto interlocutorio del 17 de enero de 2022, en el sentido de incluir el valor de \$1500.000, de agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante como lo dispuso el H.T.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANELO

REF. ORDINARIO LABORAL
DTE.: ELIZABETH SOTELO DE LUNA
DDO.: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RAD.: E-2016-00428-00
E.V.-